

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 15 de diciembre de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2018-00363-00

Auto No. 2322

---

En consideración al escrito allegado electrónicamente las apoderada judicial de la parte actora aportando un certificado de tradición donde se evidencia la inscripción del embargo decretado, es por ello que se dispondrá el secuestro del bien inmueble de conformidad con lo dispuesto en el Art. 595 del Código General del Proceso, y por ello se:

### RESUELVE

Comisionar al señor Juez Civil Municipal Reparto de Bogotá, para que proceda con la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos que posee el demandado OSMAR LARROTA GUEVARA en el bien inmueble ubicado en la Carrera 44 No. 5A-26 o Lote 199 Manzana I Urbanización Maricutana de Bogotá D.C. y que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-106447. Al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora, designar secuestre, fijarle honorarios y sub comisionar en caso necesario. Líbrese el despacho comisorio pertinente.

**Notifíquese,**

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

Providencia notificada en estado 164 de 16  
de diciembre de 2020

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA  
Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL LA UNION VALLE**  
**EDIFICIO EL PARQUE**  
**CALLE 15 No. 14-50 PISO 2.**

**DESPACHO COMISORIO No. 51**  
**76400-40-89-001-2016-00355-00**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
**DE LA UNION VALLE DEL CAUCA**

**H A C E   S A B E R:**

Que dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos adelantado por DORA CECILIA DEL SOCORRO SILVA GONZALEZ contra OSMAR LARROTA GUEVARA, se dictó el Auto No. 2322 de 15 de diciembre de 2020, el cual resolvió lo siguiente: *“RESUELVE: Comisionar al señor Juez Civil Municipal Reparto de Bogotá, para que proceda con la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos que posee el demandado OSMAR LARROTA GUEVARA en el bien inmueble ubicado en la Carrera 44 No. 5A-26 o Lote 199 Manzana I Urbanización Maricutana de Bogotá D.C. y que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-106447. Al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora, designar secuestro, fijarle honorarios y sub comisionar en caso necesario. Líbrese el despacho comisorio pertinente.... Notifíquese...JUAN CARLOS GARCIA FRANCO... Juez (fdo)”*.

Se anexa al presente despacho comisorio copia de la petición de medida cautelar, auto que la decreta, certificado de tradición y auto que ordena la comisión.

Actúa en representación de la parte demandante la abogada ANGELICA MARIA LASSO titular de la T.P. No. 160.611 del C. S. de la Judicatura.

Se libra el presente Despacho Comisorio hoy 15 de diciembre de 2020.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
**LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA**  
**Secretaria**

Correo electrónico: [jprmpalaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co)